

AUTO. RADICADO NÚMERO 2013-093. -CDNO. 2-

Al Despacho de la Señora Juez., el presente proceso Ejecutivo.

Bucaramanga, 5 de abril de 2022.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022)

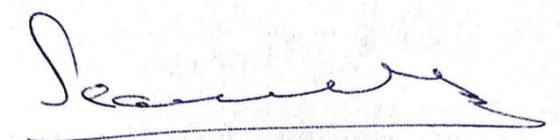
Conforme lo dispone el numeral 4° del artículo 598 del Código General del Proceso, se dispone dar el trámite de **incidente** al anterior escrito presentado por la Señora MARELYN EUGENIA ROBAYO MANTILLA, en el que solicita el levantamiento de medida cautelar que recae sobre la posesión material que ejerce el demandado sobre el vehículo automotor de Placas CCL-468 de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

En consecuencia, conforme al artículo 129 del Código General del Proceso, CÓRRASE TRASLADO a la parte demandante por el término de tres (03) días, con el fin de que aporten y pidan las pruebas que pretendan hacer valer.

Fórmese cuaderno separado.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMIREZ PEREZ

J.E.C.R.